The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEJAS

El grbernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

„Decreto núm. 148.—El congreso constituciona! del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas decreta lo siguiente.

El visitador general del Estado disfrutará un sueldo anual de tres mil pesos del que satisfará los gastos de oficina y escribiente que erogue en el desempeño de su comision, y no cobrará derecho alguno de las municipalidades bajo ningun pretesto.

Lo tendra entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona-Vicario á 15 de setiembre de 1830.—*Ramon Garcia Rojas* diputado presidente—*Vicente Valdés* diputado secretario—*Mariano Gareia* diputado secretadrio.

Por tanto, mando se imprima, públique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario 17 de setiembre de 1830.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle,
Secretario.